

RESOLUCION N° 510

POR LA QUE SE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TRAMITACIÓN Y REGISTRACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO EN CONDICIONES DE CARGA.

Asunción, 26 de Agosto de 2010

VISTO: La Decisión del Consejo de Mercado Común del Mercosur (CMC) N° 53/08, el artículo 225 de la Ley 2422/04 “Código Aduanero”; el artículo 289 al 298 y el artículo 302 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero y;

CONSIDERANDO: Que dada la circunstancia que caracteriza a la utilización de los equipajes no acompañados, se evidencia la necesidad de simplificar y armonizar los trámites para su desaduanamiento, teniendo en cuenta que, los efectos correspondientes no son destinados al comercio y que sus propietarios no detentan la condición de comerciantes.

Que, por las razones señaladas, se considera recomendable utilizar el uso de expediente, de tal forma a dar cumplimiento al Numeral 3, del Artículo 291 del Decreto N° 4672/05, reglamentario del Código Aduanero, que textualmente establece que “Tratándose de equipaje no acompañado, la declaración deberá formularse siempre por escrito”.

POR TANTO: En base a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Establecer normas complementarias para la tramitación y registración de la introducción al país de “equipaje no acompañado en condiciones de carga”, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Resolución.
- Art. 2°.- Autorizar la tramitación simplificada para el desaduanamiento de los bienes referidos en el artículo anterior, mediante el uso de Expediente, que tendrá la denominación “EQNAC” como instrumento aduanero de registración, en cuyo proceso se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes.
- Art. 3°.- Las Administraciones de Aduanas deberán llevar un registro de los casos tramitados conforme a la presente Resolución, debiendo otorgar una numeración sucesiva, por año de los mismos.
- Art. 4°.- Cuando se trate de extranjero con admisión permanente en el país, las Administraciones de Aduanas deberán exigir la presentación de las

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 570
26 DE AGOSTO DE 2010.
HOJA N° 2

documentaciones expedidas por la institución competente para la aplicación de las normativas de equipaje no acompañado. Las documentaciones exigibles son:

- a.) Constancia de Contrato Laboral u otro documento que Justifique su entrada al país.
- b.) Documentación expedida por la Dirección de Migraciones que acredite la calidad de extranjero con admisión permanente o comprobante de la Mesa de Entrada relacionada con la gestión del carnet de admisión correspondiente.

Las documentaciones referidas en todos los casos deberán estar autenticadas por escribanía pública.

- Art. 5° A los fines de un mejor control y registración, la Compañía de Transporte de la Carga podrá anticipar las informaciones vinculadas con la descripción de las mercaderías transportadas, a la Administración de Aduana de Destino, por vía electrónica.
- Art. 6° El Administrador de la Aduana que recepcionó las informaciones, derivará las mismas a las Divisiones de Registro y Vistoria, para su conocimiento y control anticipado.
- Art. 7° La División Vistoria de la Administración de Aduana interviniente deberá insertar la disposición MERCOSUR que exime del tributo aduanero al ingreso de los bienes, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 11° de la Decisión Consejo Mercado Común (CMC) N° 53/08, en las correspondientes clasificaciones arancelarias.
- Art. 8° La División Contraloría de la Administración de Aduana interviniente, generará la LMEX para el pago del tributo aduanero, en los casos que correspondan.
- Art. 9° Cumplidas las actuaciones pertinentes, el Administrador de Aduana autorizará el libramiento de las mercaderías bajo el control de la División Resguardo, exigiendo las copias de documentos que sean necesarias para el archivo correspondiente.
- Art. 10° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

